



Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria instaurado por BREISY LICETH ALVAREZ BRITO, contra HEFNNER YACID MOLINA ARAGON, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00224 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, reúne los requisitos del artículo 82 y 390 del Código General del Proceso, así como lo exigido por el artículo 40 de la ley 640 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de fijación de cuota alimentaria instaurada por BREISY LICETH ALVAREZ BRITO, en representación de sus hijos SAMUEL DAVID MOLINA ALVAREZ, Y SHAILA CAROLINA MOLINA ALVAREZ, contra HEFNNER YACID MOLINA ARAGON

SEGUNDO: Debe advertirse a la parte demandante que, para efectos de la notificación personal de la demanda al demandado, sino pudiere efectuarse personalmente conforme al artículo 290 y subsiguientes, del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los DIEZ (10) días siguientes a dicha notificación.

TERCERO: Notifíquese al Defensor de familia (artículo 82, numeral 11 de la Ley 1098 de 2006) y al Ministerio Público.

CUARTO: De conformidad con el artículo 397, numeral 1 del Código General del Proceso, se abstiene el Despacho de ordenar alimentos provisionales en favor de los menores, toda vez que a la demanda no se acompañó prueba sumaria que demuestre la capacidad económica del alimentante, ni los gastos de los alimentados, Teniendo en cuenta que la demandante menciona que el demandado trabaja como conductor cubriendo la ruta Fonseca - Valledupar y Viceversa, y no aporta prueba alguna que acredite la vinculación a una empresa de transporte, ni ejerza la actividad como independiente

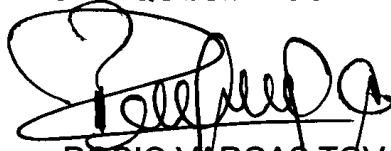
QUINTO: Reconózcase al doctor ALBYN ENIO GAMEZ PÉREZ, quien actúa en calidad de Defensor de Familia como apoderado de los menores SAMUEL DAVID MOLINA ALVAREZ, Y SHAILA CAROLINA MOLINA ALVAREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez
